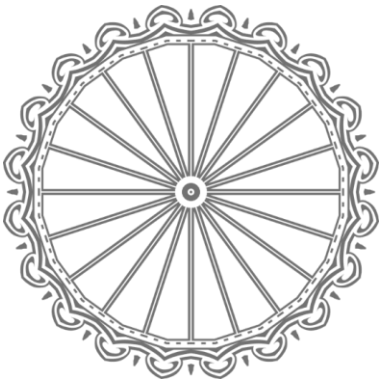
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

BOGOTÁ

PROTOCOLO DISTRITAL DE COORDINACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA KRISS ROMANÍ DE BOGOTÁ



Elaborado por Claudio Alejandro Rodríguez Castañeda

CPS 1991 DE 2025 Dirección de Acceso a la Justicia

Contenido

CAPÍTULO I. OBJETO, ALCANCE Y PRINCIPIOS 3
CAPÍTULO II. LA KRISS ROMANÍ Y EL ZAKONO ROMANÓ 4
CAPÍTULO III. MECANISMOS DE COORDINACIÓN 5
1. Canales de articulación: 5
2. Registro simbólico de decisiones: 5
3. Derivación y acompañamiento: 5
4. Seguimiento y evaluación: 6
CAPÍTULO IV. ACTORES Y ROLES INSTITUCIONALES 6
CAPÍTULO V. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO 7
CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA Y TALENTO HUMANO 8
CAPÍTULO VII. ANEXOS TÉCNICOS 9
Anexo 1. Estructura de coordinación interinstitucional 9
Describe las rutas de comunicación entre la Kriss Romaní y las instituciones distritales. 9
Incluye los niveles: comunitario, distrital (técnico) y de seguimiento (político) 9
Anexo 2. Plan de seguimiento e indicadores 9
Define indicadores de proceso, resultado e impacto. 9
– Número de actas RID-KR registradas. 9
– Casos coordinados entre Kriss y Casas de Justicia. 9
– Funcionarios formados en pluralismo jurídico. 9
Anexo 3. Marco jurisprudencial nacional e internacional 9
Recoge la evolución del reconocimiento del pluralismo jurídico en Colombia y el mundo. 9
– Sentencias SU-510/98, T-254/19, T-921/13 (Corte Constitucional). 9
– Convenio 169 de la OIT. 9

– Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).9
– Doctrina interamericana de pluralismo jurídico.9
Anexo 4. Plan operativo con roles institucionales9
Define responsabilidades específicas:9
– Secretaría de Justicia → coordinación general9
– Casas de Justicia → registro y acompañamiento territorial.9
– Fiscalía y Policía → recepción de casos penales.9
– ICBF y SDIS → protección de niñez y familia.9
– Organizaciones Rrom → activación de Kriss y mediación cultural.9
Anexo 5. Plan de comunicación y sensibilización9
Campañas de difusión sobre pluralismo jurídico y prevención de discriminación.9
Material pedagógico bilingüe (castellano / romaní).9
Anexo 6. Plan de sostenibilidad y cooperación técnica9
Prevé alianzas con universidades, ACNUR y Ministerio del Interior para apoyo técnico, formación y seguimiento.10
Anexo 7. Modelo de Acta Intercultural de Registro de Decisiones de la Kriss Romaní10
CAPÍTULO VIII. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN10
BIBLIOGRAFÍA TÉCNICA Y ACADÉMICA11

CAPÍTULO I. OBJETO, ALCANCE Y PRINCIPIOS

El presente Protocolo Distrital de Coordinación y Reconocimiento de la Kriss Romaní de Bogotá tiene como propósito establecer los mecanismos de articulación entre el sistema propio de justicia del Pueblo Rrom o Gitano —expresado en la Kriss Romaní— y el Sistema Distrital de Acceso a la Justicia, garantizando el respeto a la diversidad cultural, el reconocimiento del pluralismo jurídico y la protección integral de los derechos de las personas Rrom que habitan el Distrito Capital.

El protocolo se concibe como un instrumento operativo y pedagógico que orienta la relación entre las autoridades tradicionales Rrom y los operadores de justicia distritales, policiales y administrativos, en un marco de respeto por la Constitución Política de 1991 (artículos 7, 70 y 246), el Convenio 169 de la OIT y el Decreto 2957 de 2010, que reconoce la existencia del pueblo Rrom y sus formas propias de organización social, jurídica y cultural.

Ámbito de aplicación:

Este protocolo se aplicará en el territorio del Distrito Capital, con énfasis inicial en las localidades de Kennedy y Puente Aranda, donde se ubican las principales familias y organizaciones representativas del Pueblo Rrom de Bogotá, a saber: PRORROM y Unión Romaní. Las disposiciones aquí contenidas podrán ser replicadas o ajustadas en otras localidades según la expansión o movilidad del pueblo Rrom.

Principios orientadores:

- Reconocimiento mutuo: se reconoce la Kriss Romaní como autoridad legítima de resolución de conflictos internos del Pueblo Rrom.
- Autonomía y coordinación: se respeta la autonomía cultural sin renunciar al deber de articulación con las instituciones distritales.
- Pluralismo jurídico: coexistencia entre los sistemas normativos propios y el sistema estatal.
- Debido proceso intercultural: los procedimientos respetarán los derechos humanos y los valores culturales Rrom.

- Buena fe y confianza institucional: las instituciones deben actuar en diálogo y colaboración con las autoridades tradicionales.

CAPÍTULO II. LA KRISS ROMANÍ Y EL ZAKONO ROMANÓ

La Kriss Romaní constituye el espacio tradicional de deliberación, conciliación y resolución de conflictos del Pueblo Rrom o Gitano. Su carácter es oral, comunitario y consensual, y se basa en el Zakono Romanó, conjunto de normas consuetudinarias que orientan la conducta, la convivencia y la justicia dentro del pueblo.

La Kriss no se reduce a un tribunal; es un espacio cultural y moral que preserva el equilibrio social, restablece la armonía entre las familias y protege la dignidad del Pueblo Rrom. En ella participan los Seré Romengue (hombres y mujeres sabios), quienes actúan como mediadores y garantes de las decisiones. Las determinaciones de la Kriss se sustentan en la palabra, la memoria colectiva y el consenso, no en la coerción.

Reconocimiento jurídico:

De acuerdo con el artículo 246 de la Constitución Política, las autoridades de los pueblos indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, conforme a sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a la Constitución y las leyes.

Por extensión jurisprudencial (Sentencias SU-510 de 1998, T-254 de 2019 y T-921 de 2013), la Corte Constitucional ha reconocido que el principio de pluralismo jurídico también se aplica al Pueblo Rrom, permitiendo la vigencia de sus prácticas de justicia tradicional.

Relación con el sistema estatal:

La Kriss Romaní no sustituye a las instituciones judiciales del Estado, sino que complementa y enriquece la administración de justicia desde un enfoque de diversidad. Sus decisiones, aunque orales, tienen valor simbólico y moral, y pueden ser registradas mediante actas interculturales de reconocimiento, firmadas conjuntamente por los delegados de la Kriss y representantes institucionales (por ejemplo, Casas de Justicia o la Secretaría Distrital de Justicia).

CAPÍTULO III. MECANISMOS DE COORDINACIÓN

La coordinación entre la Kriss Romaní y el sistema estatal se realiza mediante procesos de reconocimiento mutuo, comunicación permanente y derivación intercultural de casos. El objetivo es evitar la revictimización, garantizar el acceso efectivo a la justicia y fortalecer la confianza institucional.

1. Canales de articulación:

Las Casas de Justicia servirán como punto de enlace principal entre la Kriss y las instituciones distritales.

La Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Justicia y Convivencia será responsable de coordinar el seguimiento y acompañamiento técnico.

Se establecerá una Mesa Distrital de Coordinación Intercultural, con participación de representantes de PRORROM, Unión Romaní, Fiscalía, Policía Metropolitana, ICBF, SDIS y Secretaría de Gobierno.

2. Registro simbólico de decisiones:

Las decisiones adoptadas por la Kriss podrán quedar consignadas en un documento denominado Acta Intercultural de Registro de Decisiones de la Kriss Romaní (RID-KR). Este acta no reemplaza los actos judiciales del Estado, pero permite documentar y reconocer las decisiones orales para efectos de acompañamiento institucional, prevención de conflictos y política pública.

3. Derivación y acompañamiento:

Cuando un asunto exceda la competencia cultural o afecte derechos fundamentales (por ejemplo, casos penales, violencia de género o delitos contra menores), la Kriss Romaní remitirá el caso a las autoridades competentes, acompañando la comunicación con su interpretación cultural. De igual manera, las instituciones distritales podrán derivar a la Kriss aquellos conflictos de carácter familiar o comunitario susceptibles de solución interna.

4. Seguimiento y evaluación:

La Secretaría Distrital de Justicia consolidará informes semestrales sobre la implementación del protocolo, en coordinación con las organizaciones PRORROM y Unión Romaní.

CAPÍTULO IV. ACTORES Y ROLES INSTITUCIONALES

El protocolo reconoce la participación activa de los siguientes actores:

1. Delegados del Pueblo Rrom:
Representados por las organizaciones PRORROM y Unión Romaní, encargados de convocar la Kriss Romaní, orientar la mediación cultural y mantener la comunicación con las instituciones distritales.

2. Secretaría Distrital de Justicia y Convivencia:
A través de la Dirección de Acceso a la Justicia, lidera la implementación, monitoreo y articulación interinstitucional del protocolo.

3. Casas de Justicia:
Operarán como nodos territoriales de coordinación y acompañamiento, especialmente en Kennedy y Puente Aranda, facilitando el registro de decisiones y la atención intercultural.

4. Policía Metropolitana y Fiscalía General de la Nación:
Brindarán apoyo en casos que requieran intervención penal, garantizando respeto a los derechos y evitando interpretaciones discriminatorias hacia el pueblo Rrom.

5. ICBF y Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS):
Acompañarán los casos relacionados con niños, niñas, adolescentes y familias, asegurando medidas de protección culturalmente adecuadas.

6. Comunidad Rrom:
Participa activamente en la construcción, validación y difusión de este protocolo, reafirmando su papel como sujeto colectivo de derechos y portador de una justicia ancestral viva.

CAPÍTULO V. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO

Para que el protocolo funcione en la práctica, es necesario que los operadores de justicia y las instituciones distritales desarrollen competencias interculturales.
La Secretaría Distrital de Justicia y Convivencia, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia, coordinará un programa de formación permanente en pluralismo jurídico, diversidad cultural y procedimientos de la Kriss Romaní.

Componentes del programa de capacitación:

1. Módulo I – Pluralismo jurídico y justicia étnica: Fundamentos constitucionales e internacionales que respaldan el ejercicio de jurisdicciones propias.

2. Módulo II – Zakono Romanó y Kriss Romaní: Principios, valores, roles y procedimientos tradicionales del pueblo Rrom.

3. Módulo III – Articulación institucional: Protocolos de coordinación entre Kriss, Casas de Justicia, Fiscalía, Policía, ICBF y SDIS.

4. Módulo IV – Atención diferencial e intercultural: Estrategias para el abordaje de conflictos con enfoque de género, niñez y familia dentro de la comunidad Rrom.

Estos espacios formativos serán de carácter participativo y estarán abiertos a operadores judiciales, funcionarios distritales y delegados comunitarios Rrom. La meta es que cada Casa de Justicia cuente con referentes interculturales capacitados en el reconocimiento de las decisiones de la Kriss.

CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA Y TALENTO HUMANO

La implementación del protocolo requiere un equipo técnico especializado adscrito a la Dirección de Acceso a la Justicia, conformado por:

Coordinador Intercultural: responsable del enlace directo con las organizaciones PRORROM y Unión Romaní.

Profesional jurídico intercultural: encargado del seguimiento de actas RID-KR y la asesoría legal.

Profesional social comunitario: responsable de acompañar a las familias Rrom en los procesos de mediación y orientación institucional.

Equipo de formación y sensibilización: diseña y ejecuta los módulos de capacitación en pluralismo jurídico.

La Secretaría asignará personal de apoyo administrativo y logístico en las Casas de Justicia de Kennedy y Puente Aranda, donde se concentrará la operación inicial del protocolo.

CAPÍTULO VII. ANEXOS TÉCNICOS

Anexo 1. Estructura de coordinación interinstitucional

Describe las rutas de comunicación entre la Kriss Romaní y las instituciones distritales.

Incluye los niveles: comunitario, distrital (técnico) y de seguimiento (político).

Anexo 2. Plan de seguimiento e indicadores

Define indicadores de proceso, resultado e impacto.

– Número de actas RID-KR registradas.

– Casos coordinados entre Kriss y Casas de Justicia.

– Funcionarios formados en pluralismo jurídico.

Anexo 3. Marco jurisprudencial nacional e internacional

Recoge la evolución del reconocimiento del pluralismo jurídico en Colombia y el mundo.

– Sentencias SU-510/98, T-254/19, T-921/13 (Corte Constitucional).

– Convenio 169 de la OIT.

– Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

– Doctrina interamericana de pluralismo jurídico.

Anexo 4. Plan operativo con roles institucionales

Define responsabilidades específicas:

– Secretaría de Justicia → coordinación general.

– Casas de Justicia → registro y acompañamiento territorial.

– Fiscalía y Policía → recepción de casos penales.

– ICBF y SDIS → protección de niñez y familia.

– Organizaciones Rrom → activación de Kriss y mediación cultural.

Anexo 5. Plan de comunicación y sensibilización

Campañas de difusión sobre pluralismo jurídico y prevención de discriminación.

Material pedagógico bilingüe (castellano / romaní).

Anexo 6. Plan de sostenibilidad y cooperación técnica

Prevé alianzas con universidades, ACNUR y Ministerio del Interior para apoyo técnico, formación y seguimiento.

Anexo 7. Modelo de Acta Intercultural de Registro de Decisiones de la Kriss Romaní

Estructura del Acta:

1. Datos de la Kriss (Fecha, Lugar, Delegados).

2. Participantes y familias implicadas.

3. Tema o conflicto tratado.

4. Síntesis de la deliberación oral.

5. Decisión adoptada por consenso.

6. Observaciones institucionales (Casa de Justicia / Secretaría de Justicia).

7. Firmas de delegados y testigos.

Ejemplo de uso:

En la localidad de Kennedy, el día 15 de junio de 2025, la Kriss Romaní se reunió para conciliar un conflicto familiar entre las familias Petulengro y Muresh. Tras la deliberación, se acordó un compromiso de reparación y reconciliación. El acta fue remitida a la Casa de Justicia para su registro y acompañamiento.

CAPÍTULO VIII. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

La implementación del Protocolo Distrital de Coordinación y Reconocimiento de la Kriss Romaní se desarrollará en cuatro fases secuenciales posteriores a su aprobación:

1. Fase I – Socialización y validación (0-3 meses)
Difusión del protocolo ante las organizaciones PRORROM y Unión Romaní, Casas de Justicia, Fiscalía y Policía.

2. Fase II – Formación y capacitación (4-8 meses)

Ejecución de los módulos de capacitación en Zakono Romanó y pluralismo jurídico.

3. Fase III – Implementación piloto (9-18 meses)
Aplicación del protocolo en Kennedy y Puente Aranda, monitoreo de casos y ajustes operativos.

4. Fase IV – Evaluación y ajuste continuo (19-24 meses)
Evaluación de impacto y presentación de recomendaciones para extender el modelo a otras localidades.

BIBLIOGRAFÍA TÉCNICA Y ACADÉMICA

- Constitución Política de Colombia, 1991.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Decreto 2957 de 2010 – Reconocimiento del Pueblo Rrom.
- Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030.
- Protocolo Nacional de Coordinación con la Kriss Romaní, Ministerio del Interior, 2020.
- Sentencias SU-510/98, T-254/19, T-921/13 – Corte Constitucional de Colombia.
- Universidad Nacional de Colombia (2021). Pluralismo jurídico y pueblos étnicos en contexto urbano.
- ACNUR (2022). Acceso a la justicia para pueblos en movilidad y comunidades étnicas en Colombia.
- Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos para Comunidades Rrom (2023). Lineamientos para la implementación territorial del Protocolo Nacional de la Kriss Romaní.
- Secretaría Distrital de Justicia y Convivencia (2024). Informe de pluralismo jurídico en Bogotá D.C.